

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 051 2020 – 00578 01**

Se encuentra el expediente al Despacho, con la documental remitida por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de la orden impartida por esta sede judicial mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2022, a través de la cual se ordenó a la memorada judicatura allegar al plenario la actuación realizada previamente, en virtud de la cual procedió a proponer el conflicto de competencia que es objeto del presente pronunciamiento, empero, revisado el contenido de la carpeta denominada “juzgado23Pequeñascausas”, obrante en el archivo del expediente digital nominado “06ConstestaJuzgado51CivilMpal”, se evidencia que tan sólo se remitió el oficio No. 0452 expedido por la primera autoridad cognoscente, sin que se aportara la decisión adiada 02 de marzo de 2020, que en últimas es la que interesa a esta sede judicial a efectos de verificar los argumentos expuesto por el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para repeler el conocimiento del presente asunto y de este modo, resolver el ya referido conflicto de competencia.

Conforme con lo anterior, se RESUELVE:

1. DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda con lo de su cargo de acuerdo con lo aquí expuesto. Déjense las constancias de rigor.
2. REQUIERIR, a la citada sede judicial para que en lo sucesivo proceda a observar estrictamente las órdenes impartidas por esta sede judicial.
3. Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente de forma inmediata a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725733f4fae471a3a1ce4752ddd591d858e291d0302bec40e7a7d272aa247284**

Documento generado en 03/05/2022 08:09:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**